



CONCEJO DE BELLO
UNA DECISION PARA TODOS

Carolina Ego A.
RECIBIDO 08 MAR 2021

00000091 11:20 am

ACUERDO MUNICIPAL N° 01
(De febrero 25 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA
GENERAR EMPLEO, TRABAJO DIGNO Y DECENTE EN EL MUNICIPIO DE BELLO”**

El Concejo Municipal de Bello, en ejercicio de atribuciones Constitucionales y legales, en especial por la Constitución en sus artículos 2, 25, 53 y 313, la Ley 278 de 1996, Ley 411 de 1997, Ley 1753 de 2015 en sus artículos 74 y 75.

CONSIDERACIONES

Que teniendo en cuenta tanto las competencias y funciones de los Concejos Municipales las cuales deben de velar por el desarrollo económico y social.

Que se hace necesario adoptar planes y programas de desarrollo económico, los cuales están encaminados al desarrollo de las regiones, teniendo en cuenta a los trabajadores para obtener en buena medida el objetivo principal que es alcanzar un Trabajo Digno y Decente.

Que el Trabajo Digno y Decente goza de consagración Constitucional (Art. 2 y 53 C.N), y los principios mínimos que conforman su noción son: igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo; estabilidad en el empleo, irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales; facultad para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, la maternidad y al trabajador menor de edad, además, lo constituye el conjunto de condiciones mínimas en las cuales se debe desarrollar una relación laboral, elementos claramente definidos por los Tratados Internacionales, la Constitución y la Ley, relación laboral que debe proteger el Estado, muy especialmente en aquellas garantías que tienen que ver con el Derecho de Asociación, Negociación Colectiva y todos los inherentes a su pleno ejercicio.

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) viene promoviendo un programa para el Trabajo Decente que lo ha resumido en cuatro premisas que son:



1. Crear Trabajo - una economía que genere oportunidades de inversión, iniciativa empresarial, desarrollo de calificaciones, puestos de trabajo y modos de vida sostenibles.
2. Garantizar los derechos de los trabajadores — para lograr el reconocimiento y el respeto de los mismos y en particular de los derechos de los trabajadores más desfavorecidos y pobres o que hagan parte de los diferentes actores enmarcados dentro de acuerdos de paz, que necesitan representación, participación y Leyes adecuadas, que puedan cumplirse y estén a favor, y no en contra, de sus intereses.
3. Extender la protección social para promover tanto la inclusión social como la productividad al garantizar que mujeres y hombres disfruten de condiciones de trabajo seguras, que les proporcionen tiempo libre y descanso adecuado, que tengan en cuenta los valores familiares y sociales, que contemplen una retribución adecuada en caso de pérdida o reducción de los ingresos, y que permitan el acceso a una asistencia sanitaria apropiada.
4. Promover el diálogo social—La participación de organizaciones de trabajadores y de empleadores, sólidas e independientes, es fundamental para elevar la productividad, evitar los conflictos en el trabajo, así como para crear sociedades cohesionadas.

Que conforme a lo anterior el Concejo Municipal determina, en cuanto al trabajo digno y decente, lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. El Municipio de Bello aplicará una Política Pública para propender y garantizar que los vínculos laborales, tanto en la Administración Municipal, como en las diferentes instituciones, empresas, asociaciones, corporaciones, instituciones descentralizadas, órganos de control, y demás entidades que contraten y/o manejen recursos públicos del Municipio, al igual que de las demás empresas particulares, para que puedan brindar y garanticen un trabajo digno y decente, cumpliendo con las diferentes leyes, acuerdos, tratados, jurisprudencias y todo lo relacionado al respecto con su regulación y materia.



ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN: Para el caso de las empresas privadas sin vínculo contractual con la Administración Municipal, pero que ejerzan su actividad institucional o empresarial en el Municipio de Bello, y las entidades públicas, la aplicación de esta Política Pública, estará orientada a la promoción de la cultura del trabajo digno y decente, implementando mecanismos de comunicación, buscando estimular este comportamiento en la sociedad en general, debiendo las empresas dar cumplimiento a las normas y políticas de un trabajo digno y decente.

Es obligación del Municipio de Bello:

1. Crear condiciones que contribuyan a fomentar la generación de empleo, la formalización laboral, mejorar las condiciones de movilidad laboral, estabilidad laboral, formación y capacitación del recurso humano dentro del marco de trabajo digno y decente.
2. Promover la protección de los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social, la concertación y la conciliación.
3. Fortalecer el Sistema de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control para garantizar el cumplimiento de la norma.

ARTÍCULO 3. DEFINICION DEL TRABAJO DECENTE: Conjunto de garantías que buscan establecer las condiciones a través de las cuales los hombres y las mujeres que laboran pueden desarrollar una actividad productiva en condiciones permanentes, dignas y justas, garantizando la seguridad social, la igualdad, la remuneración adecuada y el diálogo social.

ARTÍCULO 4: COMPROMISO DE ADOPTAR LA POLITICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE: El Municipio de Bello, reconoce su obligación de adelantar las acciones eficaces para defender el derecho al trabajo en condiciones dignas y decentes, para lo cual implementará las acciones establecidas en este Acuerdo, a fin de lograr la reivindicación de los derechos de los trabajadores oficiales y empleados públicos, sus empresas e instituciones descentralizadas y órganos de control, así como demandará igual comportamiento de las personas naturales o jurídicas que contraten con el Municipio, y con las empresas privadas que ejerzan su actividad institucional o empresarial en el Municipio de Bello, con las cuales se implementarán mecanismos de comunicación, buscando estimular este comportamiento en la sociedad en general.



PARÁGRAFO 1. En respeto al principio de la primacía de la realidad sobre las formas y en todo contrato administrativo que celebren las entidades mencionadas en el artículo primero, incluirá cláusulas compromisorias, en las que se establezca la obligación de los Contratistas de garantizar el Trabajo Digno y Decente, con cada una de las personas que se preste el servicio en desarrollo del contrato administrativo.

PARÁGRAFO 2. Se Creará la Mesa Permanente de Diálogo Social y Concertación de Políticas Salariales y Laborales en el Municipio de Bello, espacio tripartito de la Subcomisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales del Departamento de Antioquia, conformado entre otras entidades por:

- Alcaldía de Bello.
- Cajas de Compensación Familiar
- Instituciones de Educación Superior
- Central Unitaria de Trabajadores – CUT
- Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado - Sintraestatales,
- Representante Grupos Vulnerables.
- Cámara de Comercio
- SENA
- Ministerio de Trabajo — Dirección Territorial de Antioquia
- Gremios Económicos Empresariales
- Organizaciones Sociales
- Área Metropolitana

ARTÍCULO 5: DEL RESPETO DE POLITICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE: El Municipio de Bello velará por el reconocimiento y respeto de los derechos de los trabajadores, y en particular de los trabajadores desfavorecidos que necesitan representación, participación y leyes adecuadas que se cumplan y estén a favor de sus intereses. En este sentido se deben respetar los convenios fundamentales de la OIT que han sido ratificados por Colombia en los siguientes temas:

- a). Libertad sindical: sindicatos, negociación colectiva y huelga.
- b). Abolición del trabajo forzoso.
- c). Igualdad: no discriminación en el trabajo.
- d). Eliminación del trabajo infantil.

ARTICULO 6. NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: Es obligación del Municipio de Bello y sus entidades descentralizadas, la protección y el respeto al derecho de



asociación sindical y el respeto a la negociación colectiva de trabajo tanto de los trabajadores oficiales como de los empleados públicos en desarrollo de lo dispuesto en los convenios 151 de la OIT, la Ley 411 de 1.997 y Convenio 154 de la OIT, Ley 524 de 1.999, para lo cual se diseña un procedimiento obligatorio, respetando en todo caso las competencias Constitucionales y Legales a nivel Municipal de Bello.

ARTÍCULO 7: LA NEGOCIACION COLECTIVA EN LA POLITICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE. En el caso de la negociación colectiva de los empleados públicos, se acoge el procedimiento, según lo establecido en el Decreto 160 de 2014 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en concordancia con lo establecido en el convenio 151 de la OIT. Así mismo, en lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo referido al sector privado.

ARTÍCULO 8: LAS DIMENSIONES DE LA PROTECCION SOCIAL. La Administración Municipal de Bello velará por la extensión de la protección social, promoviendo tanto la inclusión social como la productividad, al garantizar que mujeres y hombres disfruten de condiciones de trabajo seguras, que les proporcionen tiempo libre y descanso adecuados, que contemplen una retribución adecuada y que permitan el acceso a una asistencia sanitaria apropiada.

Las dimensiones fundamentales de la protección social son:

- Aumentar la eficacia y extender la cobertura de los sistemas de seguridad social.
- Promover la protección de los trabajadores, que incluye: condiciones de trabajo digno y decente, salarios legales, jornada laboral, salud y seguridad en el trabajo.

ARTÍCULO 9: INDICADORES DE TRABAJO DECENTE. La Administración Municipal realizará el seguimiento de algunos indicadores de trabajo decente en el Municipio Bello, para lo cual gestionará el apoyo de los gremios productivos, donde se medirán indicadores como:

- Tasa de desempleo
- Cobertura del Sistema de Seguridad Social Integral
- Formalización del empleo
- Erradicación del trabajo infantil
- Poblaciones vulnerables
- Oportunidades laborales para los actores posconflicto.



Es competencia del Alcalde, adelantar las gestiones pertinentes para evaluar los resultados de los indicadores de trabajo digno y decente, y definir acciones encaminadas a mejorarlos.

ARTÍCULO 10. CAMPAÑAS DE INFORMACION Y FORMACION DE LA POLITICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE: Se desarrollarán campañas de difusión masiva en el Municipio, utilizando los medios de comunicación de las distintas entidades públicas y empresas que ejerzan su actividad empresarial e institucional, cuyo objeto será la sensibilización del público en general; sobre la aplicación del trabajo digno y decente, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y los derechos que se deben garantizar para el establecimiento del mismo. De igual manera se tendrá como mínimo lo siguiente:

- Comunicación: Construir y mejorar los medios y mecanismos de comunicación, información, sensibilización y difusión en los escenarios internos y externos para el empoderamiento, la construcción, desarrollo, evaluación y promoción de la política de trabajo digno y decente.
- Formación: Incluir en los programas de educación y formación los contenidos del concepto de trabajo decente, con igualdad de derechos, condiciones y oportunidades para hombres y mujeres, con especial atención a los sectores tradicionalmente excluidos.
- Alianzas: Establecer una red de alianzas con organizaciones sindicales, gubernamentales, ONGs, agencias de cooperación técnica internacional, gremios empresariales y la OIT, para la promoción y defensa del trabajo decente.
- Diálogo Social: Fortalecer las instancias de diálogo social, actuales y futuras, garantizando la concreción de los resultados del consenso sobre las diferentes dimensiones del trabajo digno y decente.

ARTÍCULO 11: PROGRAMAS DE INVERSION DE LA POLITICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE: La Política Pública de Trabajo Digno y Decente reorientará los proyectos e inversiones del Municipio de Bello en la proyección, estímulo y generación efectiva de nuevas fuentes de empleo en condiciones dignas y justas, que responda a un trabajo decente, bien sea mediante la creación de nuevas empresas o mediante el fortalecimiento de las existentes y la formalización laboral, con el fin de incidir en la disminución efectiva en la tasa de desempleo, mejorar las condiciones de empleo existentes y disminuir así la pobreza y desigualdad en el territorio.



Para cumplir con lo anteriormente propuesto la Alcaldía deberá:

- Promover procesos de formación para el empleo digno y decente.
- Articular el trabajo en forma tripartita con el Gobierno Nacional, el Gobierno Departamental, los Gobiernos Municipales, los trabajadores y los empleadores.
- Realizar campañas de sensibilización dirigidas a los empresarios con el fin de difundir los incentivos y beneficios estipulados en las Leyes vigentes, estableciendo alianzas estratégicas para ello.
- Acceder a fuentes de financiación para los proyectos que sean aprobados por la administración municipal, en pro del empleo.
- Apoyar la creación y fortalecimiento de empresas que generen empleo digno y decente, con el debido acompañamiento técnico hasta que estén efectivamente consolidadas.
- Fortalecer laboralmente sectores de la población en desventaja para acceder a oportunidades laborales, a fin de establecer acciones propositivas. (Trabajo femenino, negritudes, personas en situación de discapacidad, LGTBI, desplazados, indígenas, campesinos, actores del posconflicto) y con capacitación técnica permanente.
- Estimular al sector cooperativo al igual que otras formas organizativas de economía social y solidaria para que participe en el fomento a la creación y fortalecimiento de empresa, principalmente de aquella que requiere mayor recurso humano y descartando de plano los objetivos de intermediación laboral.
- Implementar programas de empleo específicos para la población vulnerable.
- Fomentar la suscripción de convenios con las instituciones de educación superior para cumplir la cobertura de atención jurídica laboral en trabajo digno y decente.
- Fomentar los procesos de actualización y/o temas relacionados con vinculación, contratación y condiciones de Trabajo Digno y Decente en los sectores de mayor informalidad; para ello podrá buscar el apoyo de los gremios económicos del municipio de Bello, las Organizaciones sindicales, y otros.
- Participar con un delegado de alto nivel y con competencias y facultades para la toma de decisiones y así poder concertar con los otros actores en la Subcomisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales del Departamento, espacio tripartito de diálogo social de la que hacen parte el Ministerio de Trabajo, SENA, DANE, COLPENSIONES, el Departamento de Antioquia, la Alcaldía de Medellín, los gremios económicos, las centrales obreras y los invitados especiales como la Escuela Nacional Sindical y las Cajas de Compensación.



CONCEJO DE BELLO
UNA DECISIÓN PARA TODOS

- Diseñar, implementar y financiar políticas y estrategias destinadas a erradicar el Trabajo Infantil.
- Fomentar y promover la inclusión de la erradicación del Trabajo Infantil en las políticas de responsabilidad social empresarial (RSE) de las empresas que operen en el Municipio de Bello.
- Combatir el acoso laboral a través de programas para la prevención y erradicación del mismo.
- Promover estímulos para la formalización laboral en el sector rural, la producción agropecuaria, la economía solidaria y cooperativa al igual que brindar asistencia técnica, en el marco del postconflicto a dicho sector.

ARTÍCULO 12. INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE: Anualmente el Municipio de Bello adelantará estudios sobre la situación del empleo en los cuales se analizará el cumplimiento del presente Acuerdo. Las diferentes dependencias de la Administración Municipal en el primer periodo de sesiones presentarán el informe en el cual se indique la forma como se ha confrontado y solucionado las condiciones que atentan contra el presente Acuerdo. En el caso de la administración central acumulará el informe de todas sus dependencias (BANCO DE DATOS). El resultado del análisis anual y de los demás estudios establecidos en este Acuerdo será enviado al Concejo Municipal de Bello dentro de los 3 primeros meses de cada año y se fijará una sesión por parte de la Secretaría del Concejo Municipal en el segundo periodo de sesiones para socializar la información de la Administración Central y demás entidades municipales obligadas por el presente acuerdo.

ARTÍCULO 13. REGLAMENTACIÓN DE ACUERDO: Facúltese al señor Alcalde del Municipio de Bello, para que en el término de seis (06) meses, contados a partir de la vigencia, reglamente el presente Acuerdo, en la cual deberá establecer indicadores de gestión, producto e impacto; instituciones de coordinación, administración y gestión de la política pública; planes, programas y proyectos de intervención; sistemas de información e instrumentos de seguimiento.

ARTÍCULO 14. ALIANZAS Y PROGRAMAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN POLITICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE: Se autoriza la conformación de alianzas públicas, privadas, de organismos no gubernamentales y de organismos de cooperación internacional para la firma de acuerdos y/o convenios de capacitación en el tema de trabajo digno y decente, y la implementación de programas y proyectos, basados en las propuestas expuestas, donde la Alcaldía de Bello será el gestor, y será quien defina y asigne los recursos humanos y técnicos que permitan ejecutar actividades relacionadas





CONCEJO DE BELLO
UNA DECISIÓN PARA TODOS

con el desarrollo, operación y puesta en marcha de los objetivos estratégicos definidos en el presente Acuerdo, en coordinación con entidades públicas y/o privadas idóneas, mediante convenios y/o alianzas.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Acuerdo Municipal N°05 de 2017, el Acuerdo Municipal N°022 de 2018 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los 25 días del mes de febrero de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ
Presidente del Concejo

DANIEL QUINTERO ESPITIA
Vicepresidente Primero

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Vicepresidenta Segunda

NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO
Secretaria General Concejo

Comisión Redactora: Concejal Ponente

Gustavo Adolfo Gómez Suárez

Trascribió: Yenle Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico



CONCEJO DE BELLO
UNA DECISIÓN PARA TODOS

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
BELLO,**

CERTIFICAN QUE:

EL ACUERDO N°01 DE FEBRERO 25 DE 2021

Fue presentado, debatido y aprobado en esta Corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: **El Primer Debate** en la Sesión de la Comisión Permanente de **Asuntos Sociales**, realizada el día **21 de febrero de 2021**. Debatido y aprobado en **Segundo Debate** en la **Sesión Plenaria Extraordinaria** de esta Corporación, realizada el día **25 de febrero de 2021**.

CONSTANCIA: La Secretaría General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en cinco documentos originales fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día **03 de marzo de 2021**.

Expedido en Bello, el 03 de marzo de dos mil veintiuno 2021.

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ
Presidente Concejo

NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO
Secretaria General Concejo

Comisión Redactora: Concejal Ponente

Gustavo Adolfo Gómez Suárez

Trascribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico



CONCEJO DE BELLO
UNA DECISIÓN PARA TODOS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO**

Recibido en la Alcaldía Municipal, el día 03 de marzo de 2021.

Fecha de la Sanción por parte de la Alcaldía Municipal el día 03 de marzo de 2021.

Ejecútese y Cúmplase el Acuerdo Municipal N°01 del 25 de febrero de 2021 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA GENERAR EMPLEO, TRABAJO DIGNO Y DECENTE EN EL MUNICIPIO DE BELLO**”

EL ALCALDE MUNICIPAL

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

NORA ISABEL PEREZ CARVALHO
Secretaria General del Concejo

CERTIFICA: Que el anterior Acuerdo una vez sancionado, se publicará en la Página web del Concejo Municipal de Bello.

Trascribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva _____

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico



Alcaldía de Bello



1000

Bello, 05 de Marzo de 2021

Señores
DIVISION JURIDICA
Gobernación de Antioquia
Código Postal: 050015

Acuerdo Nro. 01 del 25 de Febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN POLITICAS PUBLICAS PARA GENERAR EMPLEO TRABAJO DIGNO Y DECENTE EN EL MUNICIPIO DE BELLO".

Asunto: Acuerdo Municipal

Para su revisión, sanción y devolución del mismo, le estamos enviando el original del Acuerdo del Honorable Concejo Municipal que a continuación se relaciona, con sus respectivas copias:

Atentamente,

Óscar Andrés Pérez Muñoz
Alcalde
Municipio de Bello

Proyectó: Juliana Ch/Auxiliar Administrativa
Despacho Alcaldía

Solicitud de Trámite SOLICITUD

lilianamaria.taborda@antioquia.gov.co

Enviado:viernes, 05 de marzo de 2021 15:02

Para: Oscar Andres Perez Muñoz

La radicación ha terminado con éxito, Los datos de radicación son los siguientes:

Número de radicado: 2021010085329 - Recibido

Fecha de radicación:05/03/2021 15:02:19.0

Nombre del Radicador :LILIANA MARIA TABORDA ALZATE

Asunto :RADICACION ACUERDO N 01 DE 2021

No olvide este número ya que le servirá al momento de hacer consultas sobre el avance de su proceso.

Para consultar '<http://mercurio.antioquia.gov.co/mercurio/consultaPqr.jsp>' ingrese aquí

Muchas Gracias.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately